Contratación directa
Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión (Persona natural-jurídica) o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-12-09-0026-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Municipio de Envigado y la Secretaría de Educación tienen la necesidad de contratar la presente prestación de servicios educativos para poder desarrollar en forma temporal la formación y doble titulación en programas técnicos laborales de los estudiantes de los grados 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales.
Desde el marco legal, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” establece los cimientos para la educación en Colombia y define la educación formal como aquella que se imparte en instituciones educativas aprobadas, siguiendo una secuencia regular de ciclos lectivos y ajustándose a currículos progresivos. Esto se realiza para lograr grados y títulos reconocidos.

En ese orden, la educación formal se organiza en los niveles: Preescolar, Básica y Media, cuyo objetivo principal de estos niveles educativos es proporcionar a los estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que les permitan avanzar en su desarrollo personal y profesional de manera constante.
La educación media, en particular, se aborda en los artículos 28 y 35 de la Ley 115. Estos artículos resaltan que, al finalizar la educación media, los estudiantes obtienen el título de bachiller. Este título no solo certifica la culminación exitosa de este nivel educativo, sino que también habilita a los estudiantes para acceder a la educación superior en sus diferentes niveles y áreas académicas. Por otro lado, la educación media también prepara a los jóvenes para su inserción en el ámbito laboral, brindándoles las herramientas necesarias para contribuir al crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y de servicios en el país.

Conforme a las apuestas del Gobierno Nacional hoy contenidas en la Ley 2294 de 2023 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la educación se entiende como un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios, de ahí la necesidad de establecer lineamientos que garanticen el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, y los jóvenes, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia, entre ellos el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje.

En esa línea el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de generar políticas, programas y estrategias, que conlleven a la superación de privaciones y barreras para el ejercicio de los derechos como fundamento de la dignidad humana, la garantía de las condiciones básicas para el bienestar de la ciudadanía y la expansión de capacidades, lo que se entiende como: “(…) la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades consideran valioso a partir de la ampliación del espacio de capacidades. Se

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

implementarán los mecanismos que le permitan a los individuos: (a) gozar de buena salud física, mental y social; (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas; (c) acceder a la educación posmedia de calidad y pertinente; (d) tener seguridad y autonomía económica gracias a estrategias de reconversión laboral (…)". (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia, potencia mundial de la vida, DNP, 2023, p. 59).

Desde las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se contempla que "se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media —en estrategia de multicampus regionales— con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.

El artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que: "el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

En cuanto a la "Educación con calidad", se incluye dentro de sus estrategias la apuesta por la educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos, que tiene por objetivo mejorar la calidad educativa y promover la equidad. Los jóvenes deben encontrar un valor agregado en la educación media, para que incida de manera positiva en su proyecto de vida e incremente su "probabilidad de inmersión y tránsito a la vida poscolegio" (MEN, 2020).

Según el Ministerio de Educación Nacional (2019), la educación media es un nivel educativo de gran importancia en la preparación de los jóvenes para las diversas posibilidades que tienen en la construcción de sus proyectos de vida. Desde una perspectiva de formación integral, la educación media debe desarrollar en los estudiantes actitudes asertivas para la relación con los otros, permitirle explorar y descubrir sus intereses y talentos, y acompañar las decisiones sobre su futuro. De igual manera, el fortalecimiento de competencias en el nivel de educación media es un importante mecanismo para favorecer la calidad y pertinencia de la formación ofrecida, dado que este nivel educativo significa para los jóvenes un periodo de resoluciones y despeje de la incertidumbre, no solo en torno a los escenarios de formación o de trabajo, sino frente a la ciudadanía política y las nuevas dinámicas de relación con pares, familiares y otros miembros activos de sus círculos sociales. En este sentido, los estudiantes de Educación Media requieren fortalecer el aprendizaje continuo mediante oportunidades y ambientes educativos que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas.

El municipio de Envigado viene trabajando desde hace varios años la estrategia de articulación de la educación media donde se ofrecen programas técnicos laborales por competencias a los estudiantes de educación media del municipio para fortalecer las competencias laborales y otorgar una doble titulación a los estudiantes de educación media del municipio, desde este componente el municipio de Envigado adelanta procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior. A partir de la implementación de la estrategia de articulación de la educación media se han logrado los siguientes impactos:

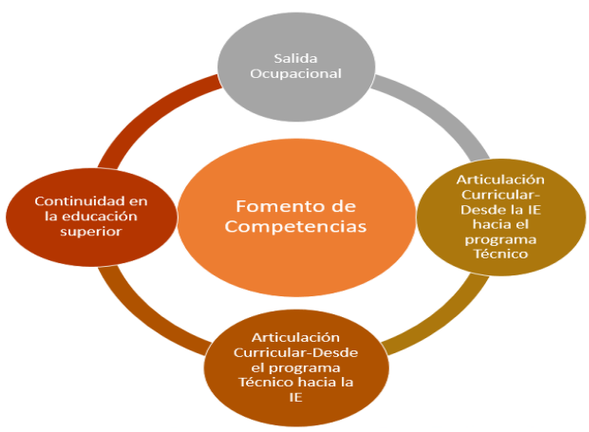
- Formación en competencias laborales de los alumnos para facilitar su movilidad educativa (ciclos propedéuticos) y/o su inserción al mundo del trabajo.
- Doble titulación: Bachiller académico y técnico laboral por competencias.
- Los estudiantes pueden seleccionar el programa de acuerdo a sus gustos, intereses, aptitudes y orientación vocacional. En algunos programas se realiza prueba de admisión.
- Participación de los estudiantes en los programas por voluntad propia, ya que no es obligatorio.
- Fomento de la cultura del emprendimiento a través de los proyectos formativos y las prácticas, los resultados de los procesos anteriores son socializados a través de una feria educativa anual.
- Servir como medio de orientación vocacional de los estudiantes de grado 10° y 11° de las Instituciones Educativas Oficiales.
- Movilidad y flexibilidad curricular entendida como la utilización de diferentes ambientes del municipio y la posibilidad de diversificación de los estudiantes mediante un proceso informado de elección de programas.
- Uso eficiente de los ambientes de aprendizaje municipales.
- Cobertura en trece (13) Instituciones Educativas Oficiales de catorce (14) en total, los únicos estudiantes de educación media que no participan pertenecen a la Institución Educación Normal Superior debido a su orientación en pedagogía.

Desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado se diseña la LÍNEA 2: ENVIGADO CON OPORTUNIDADES Y PROSPERIDAD; bajo este componente se enmarca el Nodo 2.2. Educación para el desarrollo de capacidades, en el cual se materializa el Programa 2.2.1. Educación terciaria y el Proyecto 2.2.1.3. Desarrollo de la articulación de la educación media con la educación terciaria desde el cual se presenta como objetivo: Facilitar la transición entre niveles educativos mediante el desarrollo de estrategias de articulación propedéutica que aseguren la continuidad y pertinencia en la formación de los estudiantes, donde se tiene como indicadores de producto:

- Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales que participan en programas técnicos en articulación con el sector productivo
- Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales atendidos por procesos de orientación socio ocupacional y fomento de competencias.

El municipio de Envigado viene ejecutando la estrategia municipal de articulación de la educación media (DOBLE TITULACIÓN) que tiene como objetivos generales:

- Contribuir con el mejoramiento de la educación media, fortaleciendo la formación técnica mediante el desarrollo de competencias laborales en los grados 10º y 11°.
- Impulsar el fortalecimiento de la Educación Técnica profesional y Tecnológica a través de programas por ciclos propedéuticos que permitan el desarrollo de competencias y habilidades acordes con los requerimientos del sector educativo y productivo, consolidando una educación pertinente y dirigida a aportar desde la educación a la construcción de un municipio de vanguardia contextualizado con las necesidades del mundo y la región.



En los últimos años desde la estrategia de articulación municipal se ha atendido la siguiente población estudiantil:

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Participantes grado 10°	465	506	481	526	499	541
SIMAT Oficiales- grado 10°	1244	1369	1277	1305	1285	1182
Porcentaje de participación-Grado 10°	37%	37%	38%	40%	39%	46%
Participantes grado 11°	361	468	371	368	503	423
SIMAT Oficiales- grado 11°	1063	1135	1182	1066	1128	1084
Porcentaje de participación-Grado 11°	34%	41%	31%	35%	45%	39%
Participantes Total	826	974	852	894	1002	964
SIMAT total(No incluye CLEI)	2307	2504	2459	2371	2413	2266
Porcentaje de participación-TOTAL comparado con el SIMAT	**36%**	**39%**	**35%**	**38%**	**42%**	**43%**

La estrategia busca en espacios regionales, fortalecer la educación media y su relación con la posmedia y el mundo del trabajo mediante un conjunto de acciones que permitan a los estudiantes de este nivel, avanzar hacia procesos de formación mediante el reconocimiento y homologación de contenidos curriculares, establecidos por convenio con las Instituciones de Educación Superior (Res. 480, feb. 20/2008), el SENA, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) y las Escuelas Normales Superiores, de tal manera que cuando el estudiante ha terminado sus estudios en la Educación Media, y se titule como bachiller, obtenga el título de técnico laboral (doble titulación) y además pueda acceder al reconocimiento de créditos académicos universitarios que son homologados por la Instituciones de Educación Superior y el SENA.
La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE ENVIGADO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente y además requiere una entidad de educación superior y/o formación para el trabajo y el desarrollo humano con programas técnicos laborales por competencias. Analizando las opciones para resolver la necesidad se llegó a la conclusión de que la mejor manera de satisfacer la necesidad es mediante la contratación de una institución especializada en la formación en programas técnicos laborales por competencias. El desarrollo de los servicios educativos y de capacitación en competencias laborales se lleva a cabo en establecimientos educativos y similares que incluyen entre otros:

- Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- Instituciones de Educación Superior.
- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Cada uno de estos establecimientos puede ofrecer programas de formación de acuerdo con las normas vigentes en materia de educación que incluyen la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación; la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior y la ley 1064 de 2006, Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. De acuerdo con estas leyes y sus normas reglamentarias, actualmente la oferta educativa para se encuentra enmarcada en los programas y la estructura que se muestran a continuación:
- Educación Media: En el marco de la educación formal (Ley 115, art. 11 y 27), se entiende como la etapa en la que culmina el bachillerato, cuyo objetivo es la formación y preparación del estudiante en el desarrollo de un criterio personal y valores globales, para ingresar al mundo de la posmedia y superior. Esta etapa está compuesta por dos grados: décimo y undécimo. De acuerdo con el artículo 28, la educación media puede tener el

carácter de académica o técnica. Al finalizar los dos grados de la educación media, “se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras”.

- Educación Posmedia: Hace referencia a la formación que responde a las demandas de la sociedad y del mundo laboral, con el fin de optimizar el perfil laboral de cada persona. En este sentido la posmedia, se encuentra relacionada estrechamente con la educación media. Por esta razón, esta formación debe iniciarse desde 10° y 11°, facilitando la toma de decisiones del futuro laboral y/o profesional, favoreciendo en desarrollo de las habilidades y competencia de lectura, escritura, matemáticas, entre otros, y promueve el tránsito a la educación superior.
- Educación informal: Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.
- Educación para el trabajo y desarrollo humano: Comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.
- Educación superior: Proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria.

Las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que aplicadas o demostradas en situaciones del ámbito productivo, tanto en un empleo como en una unidad para la generación de ingreso por cuenta propia, se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos de la organización o negocio. Desarrollar competencias laborales en los estudiantes contribuye a su empleabilidad, es decir, a su capacidad para conseguir un trabajo, mantenerse en él y aprender elementos específicos propios del mismo, así como para propiciar su propio empleo, asociarse con otros y generar empresas o unidades productivas de carácter asociativo y cooperativo. Desde la estrategia municipal se vienen desarrollando competencias a través de programas de formación técnica laboral(educación para el trabajo y el desarrollo humano) que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Según el Decreto Nacional los programas deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, los estudiantes de educación media cumplen la intensidad horaria total mientras cursan los grados 10° y 11°.
Además, para la Secretaría de Educación se presenta la necesidad de realizar esta contratación, ya que requiere continuar con la formación de los estudiantes que iniciaron su proceso de formación en grado 10º y también se requiere realizar la contratación al comienzo del año para que los estudiantes puedan cumplir el calendario escolar y además logren desarrollar las horas requeridas para certificarse como técnicos laborales por competencias y obtener la doble titulación al finalizar el grado 11°.

2. **Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para formar a cuatro (4) grupos de jóvenes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales en programas técnicos laborales por competencias (doble titulación) mediante articulación de la educación media.

3. **Alcance del Objeto:** Desarrollo y fomento de las competencias laborales de los estudiantes de educación media a través de la formación en programas técnicos laborales, con la entrega de la respectiva certificación. La estrategia se implementa en el municipio de Envigado, con cobertura en las 13 Instituciones Educativas Oficiales

que ofrecen educación media (exceptuando la Normal Superior por su enfoque pedagógico). La iniciativa tiene carácter permanente y se desarrolla en los ambientes educativos del operador seleccionado para ofrecer la formación técnica laboral.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Contratación Directa-Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Para el caso del presente contrato el desarrollo de las actividades requiere un grado de especialización (formación técnica en competencias laborales) que solo pueden ejecutar Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cuente con licencia de funcionamiento aprobada por la Secretaría de Educación Certificada.Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento y de reconocida idoneidad y además dentro de su objeto social

existe afinidad con el objeto contractual que se pretende llevar a cabo, se ha determinado celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el fin de desarrollar el programa de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante.

5. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

  Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales que participan en programas técnicos en articulación con el sector productivo. **40%**

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

  0011 - DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

  Ítem 2: Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales que participan en programas técnicos en articulación con el sector productivo.

Item	Objetivo General	Línea Base	Unidad de Medida	Meta Global
1	APOYAR LA TRANSICIÓN ENTRE NIVELES EDUCATIVOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN PROPEDÉUTICA QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD Y PERTINENCIA EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	0	Porcentaje	100
1	Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales atendidos por procesos de orientación socio ocupacional y fomento de competencias			100
2	Estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales que participan en programas técnicos en articulación con el sector productivo			40
3	Estudiantes de la Institución Educativa Normal Superior con acceso a formación complementaria			40
4	Apoyos financieros para el acceso y permanencia en la educación en la modalidad de técnicas profesionales, tecnologías y profesional universitario (Superé)			300

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660100

- Reporte del PAA[2]: Reportado el 21 de agosto de 2025 a la Dirección de Compras

- Códigos UNSPSC y su descripción[3]: 86121803 - Escuelas profesionales técnicas

6. Presupuesto estimado del contrato[4]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de Ciento setenta y un millones treinta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte. ($ 171.036.386) IVA Excluido. [5], Respaldado en el CDP Nº 20261059 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

---

[2] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[3] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[4] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[5] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

- Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular 20250000134 del 05 de noviembre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios mensuales superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho de la unidad ejecutora y el secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

- Rubro presupuestal: 232020200900000000220103592340001230000100200 11.

Rubro	**Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)**	**Valor**
2320202009000000002201035923400012300001002001 1.	Propios	$ 171.036.386

Tipo de proyecto: Inversión ___X_____ Funcionamiento _____

Forma de pago[6]: El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2:** El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

7. **Plazo de ejecución[7]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será Trescientos diez días (310) calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL[8] sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución y otros requisitos de acuerdo con el tipo de contrato, según apliquen (garantías y pago de impuestos).

8. **Ubicación[9]:**
   La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Institución (CONTRATISTA) seleccionada para realizar la formación.

9. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato (formación técnica), y además, se requiere para la ejecución de este contrato una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano con registro de aprobación de los programas técnicos laborales por parte de la Secretaría de Educación Certificada y que acredite mínimo dos (2) años de funcionamiento a partir de la resolución (licencia de funcionamiento) por parte de la Secretaría de Educación certificada.

Nota: Deben determinarse los requisitos de idoneidad adicionales dependiendo del objeto y necesidades de la entidad.

Requisitos de experiencia[10]:

- El proponente debe acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la formación en programas técnicos laborales por competencias (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo:

---

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[8] Para los contratistas clasificados en alto riesgo (4-5) se deberá tener en cuenta que la afiliación se realiza hasta el día veinte (20) de cada mes o al día hábil siguiente

Para los contratistas clasificados en riesgos 1, 2 y 3, el trámite de la afiliación a la ARL será hasta de tres (3) días siguientes a la fecha de solicitud por parte del responsable del rol jurídico,. Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL y Mínimo la fecha del RDP, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

[9] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

[10] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[11]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
Mínimo 4	**Docente** Nivel:Técnico(laboral o profesional) en áreas afines al programa técnico de su especialidad(Maquillaje, corte y barbería)	Máximo quince(15) horas semanales	2 años de experiencia como docente en programas técnicos laborales	Ejercer las labores de docencia en el programa técnico
1	**Coordinador** Nivel: Mínimo Tecnólogo en áreas administrativas, ingenierías o educativas	16 horas semanales	2 años de experiencia como coordinador(a) en programas técnicos laborales	Ejercer las labores de coordinación académica y operativa en el programa técnico

Nota: Se requiere para la ejecución del contrato**.**

Nota 1: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matricula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia.

10. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales prestación de servicios persona jurídica

1. Certificado de inexistencia de personal de planta firmado por el Alcalde y Secretaría de Talento Humano (CC-F-159) (cuando aplique)
2. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
3. Estatutos (en caso que aplique)
4. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
5. Copia del RUT
6. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
7. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
8. Copia de la cédula del Representante Legal.
9. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
10. Propuesta técnica y económica.
11. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.

[11] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

12. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
13. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
14. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito habilitante.
15. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
16. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, guarden relación directa con menores de edad).
17. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. (CC-F-248)
18. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
21. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
22. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
23. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
24. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
25. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales[12]

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **2**. Dar cumplimiento a lo preceptuado el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **3**. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **4**. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **5**. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.**6**. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **7.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **8.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **9.** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión. **10.** Contar por su cuenta y riesgo con los elementos de protección personal y demás implementos necesarios para ejecutar la actividad contratada. **11.** Informar a la supervisión la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

[12] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

12. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo a las que sea invitado. **13.** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. **14.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **15.** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio**. 16.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **17.** El contratista deberá conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral, autorizando al Municipio de Envigado a través de la firma del contrato para efectuar las pruebas necesarias y requeridas para el cumplimiento de tal política. **18.** Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas en el BPMS. **19.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2 Obligaciones Específicas[13]:

1. Realizar la formación técnica especifica en los grados 10º y 11° de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado. El servicio será ofrecido a los estudiantes e instituciones que voluntariamente participen en la estrategia de articulación de la educación media técnica (doble titulación).
2. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los estudios previos y con la propuesta presentada por la INSTITUCIÓN y que hace parte integrante del contrato.
3. Elaborar el cronograma de actividades en equipo con la Secretaría de Educación para el desarrollo de la estrategia de articulación de la educación media técnica (doble titulación).
4. Garantizar la infraestructura propia o vía alianzas y/o convenios los ambientes de aprendizaje (que propicien el trabajo colaborativo, los laboratorios y/o ambientes educativos acordes con la especialidad) y recursos educativos (pedagógicos-didácticos).
5. Verificar la información de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales para efectuar el proceso de matrícula.
6. Contratar docentes formados competencias técnicas y laborales con enfoque en trabajo por proyectos que garanticen la calidad del proceso formativo, los docentes deben tener mínimo título de Técnico (laboral o profesional) en áreas afines de su especialidad (maquillaje, corte y barbería).
7. Efectuar el pago de la nómina de docentes, del coordinador y del personal necesario para la prestación del servicio.
8. Impartir los programas de formación con la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto 1075 de 2015 y que se desarrollaran con la estructura curricular establecida por el operador, la cual tendrá una duración mínima de 350 horas anuales por grupo, para cuatro (4) grupos: Dos (2) grupos de Grado 10° y Dos (2) grupos de Grado 11° de los programas técnicos laborales: a) Maquillaje; b) Corte y Barbería.
9. Suministrar los materiales, insumos, equipos didácticos, medios educativos, material pedagógico y didáctico, mobiliario, herramientas, equipos de laboratorio para el desarrollo del proceso de formación, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada.

[13] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

10. Realizar la afiliación a un sistema de riesgos (seguro estudiantil o ARL) de todos los estudiantes.
11. Contar con un (1) coordinador general de los procesos (académicos y administrativos), que realizará presencia en la sede durante las jornadas que se desarrollen las clases presenciales, este coordinador debe contar mínimo con título de tecnólogo.
12. Apoyar la inducción y orientación socio-ocupacional de los estudiantes de grado 9° que ingresarán a los programas técnicos en el año 2027.
13. Participar en el mes de septiembre (u octubre) en la Feria Educativa para el Emprendimiento, la Innovación y la Tecnología, donde los estudiantes presenten los proyectos que realizan en su proceso formativo.
14. Suministrar la logística necesaria para las salidas pedagógicas de los estudiantes, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada.
15. Realizar la ceremonia y entrega la certificación como técnicos de los estudiantes de grado 11° que cumplan con todos los requisitos académicos.
16. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe **trimestral** detallado de la asistencia, desertores, avances y dificultades que se van presentando con los estudiantes que hacen parte de todos los programas técnicos que ofrece el municipio, para que en conjunto se busquen estrategias para estimular la asistencia y disminuir la deserción.
17. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe (en los periodos que determine cada consejo académico) de rendimiento académico de los estudiantes en las diferentes competencias técnicas, transversales y/o generales que desarrolla cada programa, este informe debe incluir todos los programas técnicos que ofrece el municipio.
18. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el municipio por cada uno de los programas de formación técnica laboral por competencias a ofrecer en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, según los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que lo complementan.
19. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal.

11.3 Obligaciones del Municipio[14]: Obligaciones específicas del municipio en caso de que se tengan de carácter técnico:

1. El MUNICIPIO DE ENVIGADO es responsable de realizar los respaldos de la base de datos según sus políticas de backups y la restauración de los mismos en caso de ser necesario.
2. El MUNICIPIO DE ENVIGADO garantizará el correcto funcionamiento de los servidores, equipos de comunicación y en general la infraestructura tecnológica requerida.
3. Garantizar la disponibilidad del recurso técnico necesario cuando sea requerido por el desarrollador o la empresa contratista.

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de

[14] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[15]

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[16]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024: ***PROHIBIDO GRAVÁMEN.*** *7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.*

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA: (TARIFA 0,5%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: ***EXCLUÍDO.*** *2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.*

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: (TARIFA 2,0%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: ***EXCLUÍDO****. 3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.*

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200: ***EXCLUÍDO****. 4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.*

---

[15] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

[16] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0%)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: ***EXCLUÍDO*** *a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.*

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de Educación
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero A. González Castro	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Mauricio Alejandro Rodríguez Montoya
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección Compras	**Dependencia**	Secretaría de Educación